



**MARIA CAMILA HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA  
PSICOLOGA**

[sepulvedamaria876@gmail.com](mailto:sepulvedamaria876@gmail.com)

Celular +56956041066

*Poeta Vicente Huidobro 3500 - Depto 1719  
Comuna Macul – Región Metropolitana de Santiago*

**INFORMACION PERSONAL**

**DOCUMENTO:** R.U.N 28.139.611-0

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:** 13 de Junio de 1996 - valledupar/ cesar

**NACIONALIDAD:** Colombiana

**ESTUDIOS REALIZADOS**

**UNIVERSITARIOS:** Universidad del Salvador

Buenos Aires – Argentina. Facultad de Psicología y Psicopedagogía (2015-2019)

Título obtenido: Licenciatura en psicología

Matrícula Nacional N° 71766, Ministerio de Salud,  
República de Argentina

**RECONOCIMIENTO DE TITULO Resolución Exenta N° 3056 , 15 DE JULIO  
DE 2022.**

Subsecretaría de Educación Superior

## ***INFORMACION LABORAL***

*- Acompañante terapeutico con niños con discapacidad en escuela N9 Mariano moreno turno mañana y escuela N22 carlos benielli turno tarde ( Argentina)2020-2022.*

*Detectando y fortaleciendo diversos aspectos relacionados con la pedagogia como en lo emocional. Trabajando en el desarrollo de sus potenciales en conjunto con la maestra de grado.*

*-Atencion psicologica online(zoom) mayores de 18 años (Argentina) junio 2022*

*- Psicologa en el area de convivencia escolar en el colegio alto del maipo ubicado en isla de maipo( 23 de mayo hasta el 28 de junio).*



CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



EXTRANJERO



APELLIDOS

HERNANDEZ  
SEPULVEDA

NOMBRES

MARIA CAMILA

NACIONALIDAD

COL

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

13 JUN 1996

NÚMERO DOCUMENTO

603.543.142

FECHA DE EMISIÓN

05 JUL 2023

FECHA DE VENCIMIENTO

07 AGO 2024

FIRMA DEL TITULAR

*Maria Camila Hernández*



RUN 28.139.611-0





República

Argentina

Universidad

del Salvador

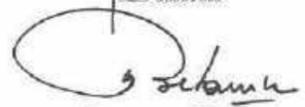
El Rector de la Universidad y la Decana de la Facultad de Psicología y  
Psicopedagogía

Por cuanto: *Maria Camila Hernandez Sepulveda* (D.N.I. 95.344.343)  
natural de República de Colombia ha terminado el 5 de agosto de 2019  
los estudios correspondientes a la carrera de Licenciatura en Psicología.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le  
expedimos el presente título de Licenciada en Psicología.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 16 de agosto de 2019.

  
Gabriela María Gloria Renault  
Decana

  
Mariana Potancur  
Secretaria Académica

  
Carlos Ignacio Salvadores de Arxunga  
Rector

  
Liliana Elizabeth Martínez  
Secretaria General

Graduado

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Nº Registro: 1664/2019 - Libro: RD-1 - Folio: 53

Título con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial 3631/2017.



*Liliana Elizabeth Martinez*  
Liliana Elizabeth Martinez  
Secretaria General

DNGyFU **Secretaría de Políticas Universitarias**

HERNANDEZ SEPULVEDA, Maria Camila  
DNI - 95344343  
USAL - Licenciado en Psicología

Diploma

 **Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**  
**Presidencia de la Nación**



000000232026

*Eduardo Luis Luna*  
Eduardo Luis Luna  
Director de Estudios



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO,  
FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Inscrito en carácter de *Lic. en Psicología*  
Matrícula Nº *7.766* *3 de Set. 20/12/2019*

*Abrii Desirée Felipe*  
Legajo 126.257  
Matriculación

**DIEGO G. FERNANDEZ**  
Leg. 110.055  
Responsable - Area Registro  
Único de Profesionales de la Salud  
Dir. Nac. de Hab. Fisc. y San. Front.



**SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR**

**JEF/POC/MS/AVV**

**RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ARGENTINAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y LICENCIATURAS Y TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIOS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Solicitud N° 2487



**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**003056 15.07.2022**

**CONSIDERANDO:**

Que, el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el Decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina", en adelante "el Acuerdo", suscrito el 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Santiago de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VII del referido Acuerdo, dispone que *"El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación por medio de las cuales las Partes comuniquen recíprocamente que han cumplido con los requisitos de sus respectivas legislaciones internas"*.

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VII del referido Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 13 de octubre de 2013.

Que, en virtud del mentado Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos de grado universitario y títulos de maestría y doctorado, otorgados por universidades argentinas reconocidas y autorizadas oficialmente, procederá siempre que:

- a) Se trate de un título de grado o postgrado de maestría y doctorado, obtenido a partir del 01 de enero de 2000.
- b) Que el título haya sido obtenido en universidades reconocidas o acreditadas institucionalmente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).
- c) Que el título corresponda, además, a una carrera acreditada por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que, conforme al artículo II del Acuerdo, *"El Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación de la República Argentina serán los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo, con competencias para establecer pausas y ajustes"*.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer y otorgar validez a los títulos de grado universitario, otorgados por universidades argentinas reconocidas oficialmente y de carreras acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión

cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23 inciso 1º, del D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 4 de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada Ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 4.134, de 13 de septiembre de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior, la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina.

Que, mediante el Decreto Exento N° 228, de 07 de abril de 2021, de Educación, se aprobó el Acta Específica para la Aplicación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina, que contempla una serie de medidas para su mejor aplicación.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior argentinas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constató que se trata de títulos de grado universitario obtenidos posteriormente al 1 de enero de 2000; que aquellos fueron obtenidos en universidades reconocidas oficialmente; y que, corresponden a carreras o programas que al momento de obtención del respectivo título se encontraban acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); o, con sus convocatorias de acreditación postergadas, según se estableció en el Decreto N° 288, de 2021, de Educación.

Que, asimismo, dicha Unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a veintisiete títulos de grado, conferidos por instituciones de educación superior argentinas que se indican.

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.091; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012; en el Decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina; en la Resolución Exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas; la Resolución Exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior; el Decreto Exento N° 228, de 2021, de Educación; y, en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

**Artículo primero:** Reconózcase, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina", suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de grado obtenidos en las universidades argentinas que se indican a continuación:

N°	Nombre	Apellidos	Documento	Título	Universidad	Fecha de Titulación
1	Mariana Eugenia	Arédez	Documento Nacional de Identidad N° 22.414.035	Médico	Universidad Nacional de Tucumán	19 de marzo de 2010
2	Javier Alejandro	Ivona	Documento Nacional de Identidad N° 36.514.865	Médico	Universidad Adventista del Plata	22 de noviembre de 2017
3	Maria Cinthia	Cornejo	Documento Nacional de Identidad N° 35.908.693	Médica	Universidad de Mendoza	13 de febrero de 2019
4	Juan Jose	de la Plata Cacibar	Documento Nacional de Identidad N° 31.399.662	Médico	Universidad Católica de Cuyo	17 de diciembre de 2010

Nº	Nombre	Apellidos	Documento	Título	Universidad	Fecha de titulación
5	Cristian Mustafa	Dehaine	Documento Nacional de Identidad N° 26.311.190	Médico Cirujano	Universidad Nacional de Córdoba	30 de marzo de 2011
6	Mayra Aylén	Vilca	Documento Nacional de Identidad N° 39.010.669	Médica	Universidad Nacional de Cuyo	26 de octubre de 2021
7	Cristina Nataly	Díaz Guzmán	Cédula de Identidad N° 16.118.482-9	Odontóloga	Universidad de Mendoza	17 de febrero de 2022
8	Juan Ignacio	Dapás	Documento Nacional de Identidad N° 29.974.271	Médico	Universidad Nacional de Cuyo	Junio de 2007
9	Romina	España	Documento Nacional de Identidad N° 35.659.310	Odontóloga	Universidad Nacional de Córdoba	25 de abril de 2014
10	Boris Ivan	Ramírez Pulgar	Cédula de Identidad N° 10.553.194-K	Arquitecto	Universidad Nacional de San Juan	25 de septiembre de 2017
11	Silvana Vanesa	Bergelin	Documento Nacional de Identidad N° 28.123.418	Médico	Universidad de Mendoza	05 de setiembre de 2005
12	Alex Germán	Nieto	Documento Nacional de Identidad N° 34.767.894	Odontólogo	Universidad Nacional de Córdoba	25 de abril de 2014
13	Maria Camila	Hernandez Sepulveda	Pasaporte N° AR433322	Licenciada en Psicología	Universidad del Salvador	16 de agosto de 2019
14	Paola Vanina	Argañaraz	Documento Nacional de Identidad N° 37.776.615	Médica	Universidad Nacional de Rosario	03 de agosto de 2021
15	Romina Andrea	Arruti	Documento Nacional de Identidad N° 35.841.023	Médica	Universidad de Mendoza	23 de noviembre de 2016

N°	Nombre	Apellidos	Documento	Título	Universidad	Fecha de titulación
16	Luciana Vanina	Gonzalez	Documento Nacional de Identidad N° 29.746.090	Médico	Universidad Nacional de Cuyo	Mayo de 2009
17	Rodrigo	Mendonca Andrade	Documento Nacional de Identidad N° 95.729.410	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H.A. Barceló	05 de enero de 2021
18	Martin	Armenault	Documento Nacional de Identidad N° 30.180.268	Médico	Universidad de Mendoza	20 de marzo de 2015
19	Silvina Flavia	Nasi Gentil	Documento Nacional de Identidad N° 31.643.968	Médica	Universidad Nacional de Cuyo	Octubre de 2010
20	Adriana Lorena	Oldani	Documento Nacional de Identidad N° 35.090.954	Médico	Universidad de Mendoza	01 de setiembre de 2014
21	Bruno	Magni Gagliardi	Documento Nacional de Identidad N° 35.916.058	Médico	Universidad Nacional de Cuyo	mayo de 2016
22	Alejandro Nicolas	De la Vega	Documento Nacional de Identidad N° 31.633.001	Médico	Universidad Nacional de La Rioja	11 de abril de 2014
23	Giuliana María	Gnoatto Grigolotto	Documento Nacional de Identidad N° 37.889.174	Médica	Universidad Nacional del Nordeste	06 de marzo de 2018
24	Jorge Washington	Quezada	Documento Nacional de Identidad N° 28.049.620	Médico	Universidad de Mendoza	03 de marzo de 2006
25	Gonzalo	Cortés	Documento Nacional de Identidad N° 29.472.977	Médico Cirujano	Universidad Nacional de Córdoba	13 de diciembre de 2006

Nº	Nombre	Apellidos	Documento	Título	Universidad	Fecha de titulación
26	Gerónimo Facundo	Piedrabuena	Cédula de Identidad N° 19.452.523-0	Ingeniero Civil	Universidad Nacional de La Plata	22 de junio de 2021
27	Solange Débora	Masso	Documento Nacional de Identidad N° 28.321.188	Médico	Universidad Abierta Interamericana	21 de septiembre de 2011

**Artículo segundo:** **Contra la presente resolución,** procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE**  
**"Por orden del Ministro de Educación"**



**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Of. Partes	1
- Unidad de Reconocimiento de Títulos	1
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Superior	1
- Interesados	27
<b>Total</b>	<b>30</b>



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL**  
**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 781876, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 30/05/2023  
RUT: 28139611-0  
Nombre Completo: Maria Camila Hernandez Sepulveda  
Sexo: Femenino  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha nacimiento: 13/06/1996

**Orden Profesional:**

**- Psicóloga:**

Posee título profesional de Psicóloga (licenciada En Psicología) otorgado por Universidad Del Salvador, Argentina, Año 2019, reconocido por el Ministerio de Educación el 15/07/2022

Otorgado en Santiago, con fecha 04 de Junio de 2023



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [rnpi.superdesalud.gob.cl](http://rnpi.superdesalud.gob.cl) o ingresando el código en [emisorcertificados.supersalud.gob.cl/ValidacionCertificados/](http://emisorcertificados.supersalud.gob.cl/ValidacionCertificados/)